

SEÑOR
JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE RIONEGRO SANTANDER
E. S. M.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BERNABE CAMACHO GUARIN
RAD: 2019-006

INGRID JULIETH PINZON REYES, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía numero 1.098.714.174 expedida en Bucaramanga (Santander), abogada en ejercicio con tarjeta profesional número 264.162 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al auto de fecha 23 de agosto de 2018, en el cual me designan como CURADORA AD-LITEM del demandado JOSE GREGORIO SANGUINO MORENO, me permito informar que NO TOMO POSESION DEL CARGO, conforme al numeral 7 del artículo 48 del CGP el cual dispone –(.) *El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio (...)*-.

Por lo anterior me permito informar al despacho que actualmente me encuentro obrando como curadora ad-litem en **MÁS DE (5)** procesos, los cuales se encuentran activos. Ellos son:

1. JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RAD: 2016-595
DTE: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
DDO: ROGERS ANDRES DURAN RIVERO.
(Anexo 7 folios)
2. JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
RAD: 2017-446
DTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA SA
DDO: CLAUDIA PATRICIA RINCON PARADA
(Anexo 5 folios)
3. JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RAD: 2016-520
DTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN
DDO: CLEMENTINA RUIZ AMAYA
(Anexo 4 folios)
4. JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RAD: 2016-649
DTE: BANCOLOMBIA S.A
DDO: GYORGY TIBOR JUNIOR
(Anexo 5 folios)
5. JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA
RAD: 2016-220
DTE: ALIRIO CASTILLO ARIZA
DDO: BYRON GEOVANNY MARTINEZ GOMEZ
(Anexo 5 folios)
6. JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE FLORIDABLANCA
RAD: 2017-244
DTE: SERVICIOS FINANCIEROS SAS SERFINANSA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL
DDO: BARBARA FIGUEROA
(Anexo 5 folios)

Con el debido respeto de siempre,



INGRID JULIETH PINZON REYES
C.C. 1.098.714.174 de Bucaramanga
T.P. 264.162 del Consejo Superior de la Judicatura.